

UNIVERSIDAD ANTONIO RUIZ DE MONTTOYA

Facultad de Ciencias Sociales



UARM

Universidad
Antonio Ruiz
de Montoya

EXPEDIENTE PRIVADO N° 00700-2016-0-1401-JR-CI-01.

Trabajo de Suficiencia Profesional para optar al Título Profesional de
Abogada

Presenta la Bachiller

MILENA SOFIA MOLLEDA ORTIZ

Presidente: Eduardo Ernesto Vega Luna

Asesor: Oscar Alberto Huerta Ayala

Lector: Amet Williams Cisneros Rojas

Lima – Perú

Junio de 2026



UARM

Universidad
Antonio Ruiz
de Montoya

Anexo N.º 3 - Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado y Posgrado
Aprobado por Resolución Rectoral N° 150-2023-UARM-R

INFORME DE ORIGINALIDAD

Sres.

CONSEJEROS

Pte.

De nuestra consideración:

Por la presente nos dirigimos a Ustedes para saludarlos e informar al Consejo Universitario sobre el producto académico elaborado por MOLLEDA ORTIZ Milena Sofía quien solicita la obtención de su título profesional de abogada a través de la sustentación de trabajo de suficiencia profesional.

El producto académico elaborado tiene como título: Expediente Privado N° 00700-2016-0-1401-JR-CI-01.

Por tanto, en nuestra condición de Asesor de producto académico y de integrante de la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Sociales, respectivamente, declaramos que el producto académico de Angelica María Mantilla Acosta ha sido examinado con el programa antiplagio *Turnitin* para identificar su nivel de coincidencias.

El resultado que arroja el programa es de 18% de similitud, el cual proviene de fuentes de información que han sido debidamente citadas o reconocidas utilizando las normas del sistema APA.

Sin otro particular, quedo de ustedes.

Firmado en Lima, el 28 de mayo de 2026.

Atentamente,

Oscar Huerta Ayala
Asesor

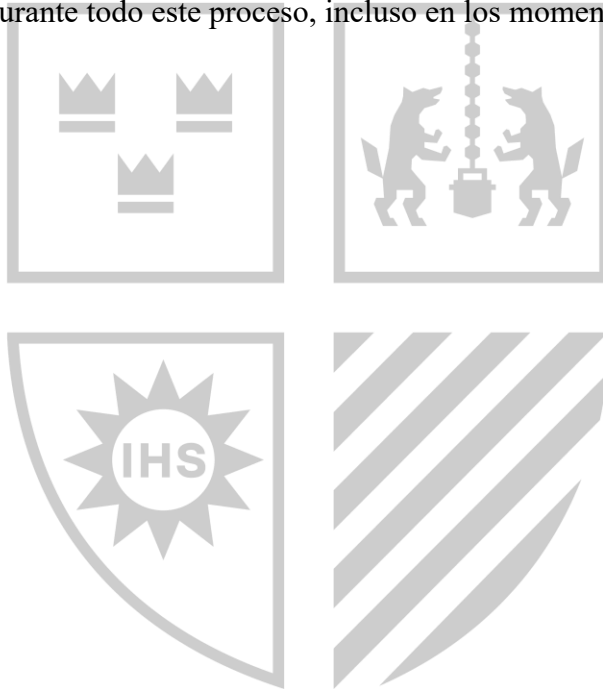
Gloria Armestar Bruno
Presidente de la Comisión

* Conforme a lo establecido en el documento de identidad

AGRADECIMIENTO

Agradezco, en primer lugar, a Dios por brindarme salud y fortaleza para culminar esta etapa académica.

M.M.M.A., S.E.O.R., C.T.M. y C.A.M.O.: gracias por su apoyo constante, confianza y motivación durante todo este proceso, incluso en los momentos de incertidumbre.



RESUMEN

El 11 de mayo de 2016, se interpone una demanda de desalojo por ocupación precaria por parte de ocho demandantes con el fin de que la parte demandada desocupe el predio ubicado en la Calle Pisco N° 117, Cercado de Ica, provincia y departamento de Ica. El juzgado admitió a trámite la demanda en la vía del proceso sumarísimo mediante Resolución N° 01 de fecha 13 de mayo de 2016. Por lo tanto, se dio vista al acto hacia el demandado el 18 de mayo de 2016, quien contestó la demanda dentro del plazo de ley, conforme a su derecho de defensa y principio de contradicción, por lo que el juzgado ordenó señalar fecha y hora para audiencia única para el 20 de junio de 2016. En la audiencia única se declaró la existencia de una relación jurídico procesal válida, fijando el determinar los siguientes puntos controvertidos: si el demandante es propietario del inmueble en cuestión, si el demandado carece de título que pueda amparar la posesión y si corresponde declarar infundada o improcedente la demanda. Por lo que, el juzgado resolvió declarar improcedente los medios probatorios presentados. No obstante, dicha decisión fue materia de recurso de apelación por el demandado, el cual fue concedido sin efecto suspensivo y con la calidad de diferida, mediante Resolución N° 06 de fecha 24 de junio de 2016. Posteriormente, el 21 de octubre de 2016, el Primer Juzgado Civil de Ica emitió sentencia mediante la Resolución N° 10, declarando fundada la demanda, ordenándose que la parte demandada desocupe el bien inmueble. Sin embargo, el 31 de octubre de 2016, se interpuso un medio impugnatorio de apelación por el demandado, el cual fue concedido con efecto suspensivo, mediante Resolución N° 11, de fecha 02 de noviembre de 2016. Por consiguiente, la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica revocó la sentencia apelada (resolución número diez) y reformándola, declaró improcedente la demanda. Ante ello, la parte actora interpuso recurso de casación, donde la Corte Suprema de Justicia de la República declaró fundado el recurso. Finalmente, casó la sentencia y confirmó la sentencia apelada (resolución número diez) que declaró fundada la demanda, ordenando de tal manera que el demandado desocupe el bien inmueble, materia de litis.

Palabras claves: poseedor, propietario, precario, desalojo.

ABSTRACT

On May 11, 2016, eight plaintiffs filed an eviction lawsuit based on precarious occupancy, seeking to have the defendant vacate the property located at Calle Pisco No. 117, Cercado de Ica, in the province and department of Ica. The court admitted the claim for processing under the summary proceeding track via Resolution No. 01, dated May 13, 2016. Consequently, notice was served to the defendant on May 18, 2016; the defendant answered the complaint within the statutory timeframe—exercising the right to a defense and the principle of adversarial proceedings—whereupon the court scheduled a single hearing for June 20, 2016. At the single hearing, the court affirmed the existence of a valid procedural legal relationship and established the following points of contention: whether the plaintiff is the owner of the property in question, whether the defendant lacks a title justifying possession, and whether the claim should be declared unfounded or inadmissible. The court subsequently ruled the submitted evidence inadmissible. However, the defendant appealed this decision; the appeal was granted without suspensive effect and on a deferred basis via Resolution No. 06, dated June 24, 2016. Subsequently, on October 21, 2016, the First Civil Court of Ica issued a judgment via Resolution No. 10, ruling in favor of the plaintiffs and ordering the defendant to vacate the property. However, on October 31, 2016, the defendant filed an appeal, which was granted with suspensive effect via Resolution No. 11, dated November 2, 2016. Consequently, the First Civil Chamber of the Superior Court of Justice of Ica reversed the appealed judgment (Resolution No. 10) and, modifying it, declared the claim inadmissible. In response, the plaintiff filed an appeal in cassation, and the Supreme Court of Justice of the Republic ruled in favor of the appeal. Ultimately, the Court set aside the appellate ruling and upheld the original judgment (Resolution No. 10)—which had granted the claim, thereby ordering the defendant to vacate the property subject to the dispute.

Keywords: possessor, owner, precarious possessor, eviction.

TABLA DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN.....	11
RELACIÓN DE HECHOS PRINCIPALES EN EL PROCESO	
1.1. Antecedentes.....	12
1.2. Demanda.....	12
1.2.1 Pretensión.....	12
1.2.2 Fundamentos de hecho.....	12
1.2.3 Fundamentos de derecho.....	14
1.2.4 Monto de petitorio.....	14
1.2.5 Vía procedimental.....	14
1.2.6 Medios Probatorios.....	14
1.3. Auto admisorio.....	15
1.4. Contestación de la demanda.....	15
1.4.1. Fundamento de hecho de la contestación.....	15
1.4.2. Fundamentos de derecho.....	16
1.4.3. Monto del Petitorio.....	16
1.4.4. Vía procedimental.....	16
1.4.5. Medios probatorios.....	17
1.5. Audiencia única.....	17
1.6. Sentencia de primera instancia.....	18
1.7. Recurso de apelación.....	20
1.8. Sentencia de segunda instancia.....	22
1.9. Recurso de casación.....	24
1.10. Sentencia de la Corte Suprema.....	25
IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE PROBLEMAS JURÍDICOS RELEVANTES	
2.1. Establecer los elementos problemáticos relevantes.....	27
2.2. Análisis de los elementos problemáticos encontrados.....	27

2.2.1 ¿En el proceso de desalojo por ocupación precaria resulta oportuno debatir la titularidad del bien?.....	27
2.2.2 ¿En el caso analizado era procedente continuar mediante el proceso de desalojo o debió de haberse planteado la demanda a través de una acción reivindicatoria?.....	29
Conclusiones.....	36
Referencias bibliográficas.....	38

